

LA PLATA, 24 JUN 2013

**VISTO** el expediente N° 2914-9233/11, iniciado por DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS caratulado: "REF. DEROGACION DE LAS RESOLUCIONES VIGENTES N° 5417/08, N° 4062/10 N° 7108/10 Y EL DICTADO DE UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO QUE REGULE LAS PRESTACIONES DE TRASLADO Y/O TRANSPORTE", y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la modificación de los valores de cobertura de traslados brindadas a afiliados del Instituto contemplados en la Resolución N° 3389/12;

Que al respecto, la Dirección de Programas Específicos señala que dicha propuesta encuentra justificación en la desactualización de los valores motivando el pedido de reconsideración solicitando el cien por ciento (100%) de cobertura, circunstancia que genera demoras, reclamos y presentaciones de amparos; asimismo informa que los reclamos de los prestadores se basan en la Resolución Nacional que tiene como valor del Km. una cifra mayor al otorgado por IOMA, por ello, se propugna una modificación a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en los valores establecidos en el Anexo 1 de la Resolución N° 3389/12 en un quince por ciento (15%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%), cuyo proyecto se agrega a fojas 109 y vuelta;

Que a fojas 108/109, luce evaluación del gasto que insumiría la propuesta en cuestión, que asciende a pesos quinientos diecisiete mil seiscientos setenta y dos (\$517.672) mensuales desde mayo a septiembre de 2013, y pesos trescientos diecisiete mil quinientos cinco (\$317.505) mensuales de octubre a diciembre de 2013;

**3525 / : 3**

Que a fojas 111, interviene la Dirección General de Prestaciones sugiriendo dar curso favorable a la solicitud planteada;

Que la Dirección General de Administración remite a la Dirección de Finanzas a los fines de tomar el compromiso preventivo en las partidas presupuestarias por la suma total de pesos tres millones quinientos cuarenta mil ochocientos setenta y seis (\$ 3.540.876);

Que a fojas 113 se agrega Comprobante de Contabilización Preventivo del gasto demandado que será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1 , Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2 Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393;

Que la Dirección de Relaciones Jurídicas sin observaciones que formular desde el punto de vista de su competencia, estimando que correspondería someter la misma a consideración del Directorio, a los fines de que se apruebe la propuesta en análisis, quedando el incremento del gasto bajo la responsabilidad de los funcionarios que la justifican;

Que el Departamento de Coordinación deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 18 de junio de 2013, según consta en Acta N° 24, RESOLVIÓ: Aprobar la modificación de los valores de cobertura de traslados brindadas a afiliados del Instituto, modificando el Anexo 1 de la Resolución N° 3389/12, el que formará parte del acto administrativo a dictarse como Anexo Único; con entrada en vigencia a partir del 1° de mayo de 2013 y hasta el 30 de septiembre de 2013 en un quince por ciento (15%); y a partir del 1° de octubre de 2013 en un ocho por ciento (8%);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

[ 3525 / 13

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar modificación de los valores de cobertura de traslados brindadas a afiliados del Instituto, según Anexo 7 el que como Anexo Único formará parte de la presente Resolución; ello en virtud de los considerandos que anteceden.

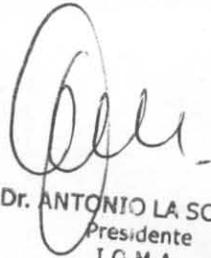
**ARTICULO 2º.** El gasto será atendido con el cargo a la partida: ENT 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2 Presupuesto General Ejecutivo 2013 Ley N° 14.393.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Dirección de Programas Específicos. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°

**3525 / 13**



  
Dr. ANTONIO LA SCALEIA  
Presidente  
I.C.M.A.

**VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE MAYO A**  
**30 DE SEPTIEMBRE 2013**

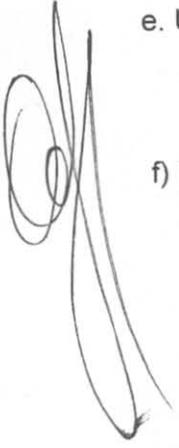
**1. TRASLADO EN AMBULANCIA**

**VALORES Y MODALIDAD DE ACUERDO A VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO  
SUSCRITO ENTRE EL IOMA Y LAS ACLIBAS I, II, III, IV, V, Y FECLIBA.**

**2. OTRAS CATEGORÍAS DE TRASLADOS**

- a. Transportes para Discapacitados en Combis y transportes colectivos de hasta 20 pasajeros.  
Para recorridos de hasta 6 km. totales diarios (ida y vuelta) \$ 335 / mes
- b. Transportes para Discapacitados en Combis y transportes Colectivos de hasta 20 pasajeros.  
Para recorridos mayores de 6 km. Diarios \$ 2,60 / km.
- c. Transportes para Discapacitados para sillas de ruedas \$ 4,85 / km.
- d. Automóvil con habilitación para traslado de pasajeros \$ 4 / km.
- e. Unidad de Traslado para pacientes ambulatorios sin riesgo de vida (hasta dos pasajeros a bordo) Para recorridos hasta 50 Km. (25 Km. de ida y 25 Km. de vuelta) \$ 180 / día  
Km. Adicional \$ 3,50
- f) Unidad de Traslado para pacientes ambulatorios sin riesgo de vida (de tres a nueve pasajeros a bordo) Para recorridos hasta 50 Km. (25 Km. de ida y 25 Km. de vuelta) \$ 117 / día  
Km. Adicional \$ 2,30

**Todos los importes mencionados corresponden al valor por afiliado a bordo.**

  
  
3525 3

**VALORES DE TRANSPORTE VIGENTES DESDE EL 1 DE**  
**OCTUBRE DEL 2013**

**1. TRASLADO EN AMBULANCIA**

**VALORES Y MODALIDAD DE ACUERDO A VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO  
 SUSCRIPTO ENTRE EL IOMA Y LAS ACLIBAS I, II, III, IV, V, Y FECLIBA.**

**2. OTRAS CATEGORÍAS DE TRASLADOS**

- |  |               |
|--|---------------|
| a. Transportes para Discapacitados en Combis y transportes colectivos de hasta 20 pasajeros.<br>Para recorridos de hasta 6 km. totales diarios (ida y vuelta)            | \$ 360 / mes  |
| b. Transportes para Discapacitados en Combis y transportes Colectivos de hasta 20 pasajeros.<br>Para recorridos mayores de 6 km. Diarios                                 | \$ 2,85/ km.  |
| c. Transportes para Discapacitados para sillas de ruedas   | \$ 5 / km.    |
| d. Automóvil con habilitación para traslado de pasajeros   | \$ 4,35 / km. |
| e. Unidad de Traslado para pacientes ambulatorios sin riesgo de vida (hasta dos pasajeros a bordo) Para recorridos hasta 50 Km. (25 Km. de ida y 25 Km. de vuelta)       | \$ 195 / día  |
| Km. Adicional  | \$ 3,90       |
| f) Unidad de Traslado para pacientes ambulatorios sin riesgo de vida (de tres a nueve pasajeros a bordo) Para recorridos hasta 50 Km. (25 Km. de ida y 25 Km. de vuelta) | \$ 126 / día  |
| Km. Adicional  | \$ 2,50       |

**Todos los importes mencionados corresponden al valor por afiliado a bordo.**



**3525 / 13**